LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER- en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

CONTRATACIÓN DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

FECHA	MM	AA
	10	2024

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD** (Art. 2.2.1.1.2.11 Numeral 1, Decreto 1082 de 2015)

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER-, mediante Acuerdo No. 005 de abril 26 de 2024, aprobó el Plan de Acción 2024-2027 “Risaralda: un paraíso biodiverso en el corazón de Colombia”, el cual incluyó el Programa 3.3205 Ordenamiento ambiental territorial y el proyecto 3.1 Planificación y ordenamiento territorial, la actividad 2 Gestión de instrumentos y mecanismos de planificación y ordenamiento ambiental del territorio con enfoque étnico, y la subactividad 2 Desarrollar e implementar Consultas Previas en proceso de planificación del territorio. Dando cumplimiento a las actividades que hacen parte de este proyecto, se hace necesario adelantar la presente contratación.

De acuerdo al Ministerio de Interior (2018), la Consulta Previa es un procedimiento mediante el cual el Ministerio del Interior garantiza a las autoridades representativas de las comunidades étnicas la participación y el acceso a la información sobre el programa o plan que se pretenda realizar en su territorio, siempre y cuando sea susceptible de afectarlas de manera directa y específica en su calidad de tales; buscando que de manera conjunta (Ejecutor y comunidad étnica) identifiquen los impactos generados a sus prácticas colectivas, así como las medidas que prevendrán, mitigarán, corregirán o compensarán dichas afectaciones, logrando así salvaguardar la integridad étnica, cultural y social de las comunidades.

En complemento la Consulta previa se considera como ***“****el derecho fundamental que poseen los pueblos indígenas y los grupos étnicos cuando se deben tomar medidas de tipo administrativo y legislativas, o cuando se tenga planeado efectuar proyectos, actividades u obras dentro de los territorios que estos pueblos ocupan; que permitan proteger la integridad económica, social y cultural de los pueblos indígenas*”. En este contexto para el proceso de formulación de un Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA), el Decreto 1076 del 2015 estableció en su artículo 2.2.3.1.6.7 que en la Fase de Aprestamiento se debe “…*desarrollar la Preconsulta de la consulta previa a las comunidades étnicas cuando haya lugar, de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal efecto*...”. Así mismo, indica el artículo 2.2.3.1.6.10 que en la Fase de Formulación se deberá *“…desarrollar la consulta previa de la consulta previa a las comunidades étnicas cuando haya lugar, de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal efecto...”*

En cumplimento de lo indicado, la CARDER ha desarrollado en sus procesos de Formulación y Actualización de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas cuatro Consultas Previas, entre las que se encuentra la realizada con el Resguardo Indígena de Suratena:

POMCA	MUNICIPIO	RESGUARDO/ PARCIALIDAD	AREA RESGUARDO/ PARCIALIDAD	POBLACIÓN (familias aproximadas)	FECHA PROTOCOLIZACIÓN ACUERDOS CONSULTA PREVIA
Río Campoalegre Resolución 946 del	Marsella	Resguardo Indígena	127 hectáreas	290	6 de diciembre del 2022

2022		Suratena			

Una vez protocolizada la Consulta Previa se debe dar cumplimiento a los acuerdos, teniendo en cuenta que el Ministerio del Interior realiza seguimiento al cumplimiento de los mismos para dar cierre al proceso.

Es por esto se requiere avanzar en la ejecución de Acuerdos de Consultas Previas con el Resguardo Indígena Suratena del Municipio de Marsella, garantizando el cumplimiento de este derecho fundamental de los grupos étnicos del departamento.

Los resguardos indígenas son territorios que han sido otorgados por el Estado a las comunidades indígenas en Colombia, como parte del reconocimiento de sus derechos a la propiedad colectiva de sus tierras ancestrales y a su autonomía. Tienen una gran importancia para la preservación de la cultura, la identidad y las tradiciones de los pueblos indígenas. Estos territorios son considerados sagrados y forman parte integral de la cosmovisión y la forma de vida de las comunidades indígenas, que tienen una relación estrecha y espiritual con la tierra. Además, los resguardos indígenas son un mecanismo para proteger los derechos de las comunidades indígenas a la autodeterminación y a la participación en la toma de decisiones que afectan sus vidas y sus territorios. Existen actualmente más de 700 resguardos indígenas en el país, que abarcan una superficie de más de 36 millones de hectáreas y que son el hogar de más de 80 pueblos indígenas diferentes.

La creación de los Resguardos Indígenas en Colombia está respaldada por la Constitución Política de Colombia de 1991, que reconoce y garantiza los derechos de los pueblos indígenas y su diversidad cultural. En particular, el artículo 286 de la Constitución establece que *"Las tierras de las comunidades indígenas que sean ocupadas en la actualidad por ellas y las que tradicionalmente ocupan, son inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransferibles".* La creación y delimitación de los Resguardos Indígenas está regida por la Ley 160 de 1994, que establece el régimen de propiedad de las tierras baldías y baldías en las áreas no municipales, en el que se reconoce el derecho a la propiedad colectiva de los territorios indígenas y se establecen los procedimientos para la creación y titulación de los resguardos indígenas.

Además, existe un marco normativo sustantivo que respaldan los derechos y garantías de los pueblos indígenas en Colombia, entre las que se destacan la Ley 21 de 1991, la Ley 70 de 1993, la Ley 99 de 1993, la Ley 138 de 1994, la Ley 170 de 1994, la Ley 21 de 1991, la Ley 781 de 2002, la Ley 1448 de 2011 y la Ley 1753 de 2015, entre otras. Todas estas leyes buscan proteger los derechos de los pueblos indígenas en Colombia y promover su desarrollo económico, social y cultural, así como garantizar su participación en la toma de decisiones que afectan sus territorios y su vida.

En complemento, la Ley 99 de 1993, en su artículo 81, establece que los Resguardos Indígenas (RI) tienen como función principal la de proteger y conservar el medio ambiente y los recursos naturales en sus territorios, de acuerdo con sus propias tradiciones y prácticas culturales. En particular, la Ley reconoce que los pueblos indígenas tienen conocimientos y prácticas ancestrales que les permiten preservar y aprovechar sostenibilemente los recursos naturales, y que estos conocimientos deben ser respetados y promovidos.

De igual manera es importante destacar, la pertinencia y capacidad de las comunidades étnicas y sus organizaciones, para gestionar y ejecutar proyectos de gestión ambiental en su territorio. De acuerdo con lo establecido en la ley 2160 de 2021, en su Artículo 6°*" De la capacidad para contratar. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las*

disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993".

Así mismo, en su Artículo 2º *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
(...)
L). Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.
(…)

Así las cosas, reconociendo que el Resguardo Indígena Suratena se encuentra legalmente constituido por el INCORA (hoy Agencia Nacional de Tierras), mediante resolución N° 49 del 30 de noviembre de 1998 es viable realizar la modalidad de contratación directo que trata la citada ley.

Cabe señalar que la concienciación del medio ambiente como deber sustantivo, en el Estado Constitucionalista Colombiano representa y preceptúa uno de los fines esenciales de la Administración Pública por cuanto la Carta Fundamental está catalogada como un componente ecológico de superlativa protección, direccionada a propender por efectuar políticas de gestión ambiental que posibiliten derivar en la aplicación imperativa del Desarrollo Sostenible como deber colectivo y/o en conjunto a cargo de la población.

En atención a que la Constitución Política de Colombia, debidamente constituida en el Estado Social y Democrático de Derecho, también reconocida y adoptada como una Carta Ecológica establece que en sus artículos superiores 8, 49, 58, 67, 79, 80, 82 , 95 y 366 de cara a que, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, por lo que el Estado planificará bajo su legitimidad, el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración, protección o sustitución, siendo imperativo de las autoridades correspondientes diseñar y aplicar los procedimientos de control para preservar el ecosistema, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida en procura de la población así como las generaciones futuras.

La anterior necesidad de contratación se fundamenta en el cumplimiento de dicho plan de acción, lo que nos permite adelantar el presente proceso contractual, en aras de dar cumplimiento a las funciones, actividades y obligaciones de la entidad encomendadas en virtud de mandato legal, tal y como es la Ley 99 de 1993, Decretos, Resoluciones y demás actos administrativos en materia ambiental.

1.1. Solución de la necesidad

Se hace conveniente y oportuno realizar un convenio interadministrativo entre la CARDER y el Resguardo Indígena Suratena, con el fin de aunar esfuerzos entre la CARDER y el Resguardo Indígena Suratena del Municipio de Marsella para la ejecución Acuerdos de Consultas Previas del POMCA Campoalegre y otros directos al Cauca.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, PLAZO ESTIMADO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA, OTRAS ESPECIFICACIONES (Art. 2.2.1.1.2.1.1; numeral 2º, Decreto 1082 de 2015)

2.1. Objeto del contrato a celebrar

OBJETO GENERAL: Aunar esfuerzos entre la CARDER y el Resguardo Indígena Suratena del Municipio de Marsella para la ejecución Acuerdos de Consultas Previas del POMCA Campoalegre y otros directos al Cauca.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER

1. Aportar en efectivo la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($160.568.489),** para la ejecución del convenio.
2. Hacer parte de las instancias de administración y manejo del convenio.
3. Designar un supervisor al convenio de asociación para que verifique su cumplimiento
4. Entregar la información requerida para el desarrollo del objeto del convenio.
5. Prestar la debida colaboración requerida para el cumplimiento del objeto del convenio
6. Realizar pagos parciales de acuerdo con el avance de ejecución del convenio.

DEL RESGUARDO INDÍGENA SURATENA:

1. El Resguardo Indígena Suratena, aportará en especie la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000),** representados en conocimiento ancestral y mano de obra en actividades de seguridad alimentaria.
2. Hacer parte de las instancias de administración y manejo del convenio.
3. Cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el numeral 5.1.2. de los presentes estudios previos para la ejecución de las actividades del convenio.
4. Ejecutar en el tiempo de duración del convenio la contrapartida dispuesta para el Convenio.
5. Administrar y ejecutar oportunamente los recursos del convenio.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y/O OBLIGACIONES DEL CONVENIENTE:

1. Desarrollar el proceso de Armonización del territorio en el Resguardo Indígena Suratena.
2. Desarrollar un proceso para la promoción de la seguridad alimentaria a través de proyectos productivos en el Resguardo Indígena Suratena.
3. Realizar la identificación de predios para la construcción de cocinas sin humo y biodigestores que cumplan con las condiciones técnicas necesarias.
4. Realizar en un proceso de co-creación de centros de pensamiento para las veredas La Siria y Curubital.
5. Realizar una (1) asamblea de seguimiento a acuerdos de la Consulta previa en el Resguardo Indígena Suratena

OBJETIVOS GENERALES DEL CONVENIENTE:

1. EL CONVENIENTE se compromete a suscribir el acta de inicio.
2. EL CONVENIENTE se compromete a cumplir con lo estipulado en el manual de contratación, supervisión e interventoría CARDER.
3. EL CONVENIENTE se compromete a presentar los informes mensuales con los debidos soportes al supervisor y que sean solicitados tanto por la Corporación Autónoma Regional de

Risaralda CARDER, como por cualquier órgano de control.

4. EL CONVENIENTE se compromete, además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la de documentación utilizada en el Sistema Integrado de Gestión implementado en la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER – y con el cumplimiento de sus lineamientos.
5. EL CONVENIENTE se compromete; Para persona natural y/o jurídica: Pago de seguridad social integral (Salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales durante toda la ejecución del contrato, lo cual deberá acreditarse para el trámite de cada acta de pago.
6. El CONVENIENTE asumirá con todos los gastos de salario, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, dotación y demás gastos y emolumentos laborales legales necesarios que requieran sus trabajadores o colaboradores para la prestación de sus servicios, razón por la cual deberá presentar con la cuenta respectiva los soportes que acrediten los pagos de salarios y seguridad social de sus empleados.
7. EL CONVENIENTE se compromete a informar en forma oportuna a la Entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato.
8. EL CONVENIENTE se compromete a no revelar, divulgar, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de documentos de la CARDER, para fines distintos al objeto contractual.
9. La ejecución del objeto contractual correrá por cuenta y riesgo del CONVENIENTE.

2.2 ¿Este contrato es el desarrollo de otro contrato o convenio? ¿Es accesorio de otro contrato? ¿Las actividades a desarrollar son para el cumplimiento de un contrato o convenio?	SI____ NO__X__
2.3 Nivel de Clasificador de Bienes y Servicios hasta cuarto nivel (Art. 2.2.1.2.1.5.1. Numeral 2)	**77101700** Servicios de asesoría ambiental **70151806** Ordenación de las cuencas hidrográficas forestales **77101600** Planeación ambiental
2.4. Plazo estimado (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015)	Días hábiles () Días calendario () Meses (6) Vigencia (2024 -2025)

2.5. Lugar de ejecución y/o entrega (Artículo 2.2.1.12.1.1.,2)

Municipio	Marsella		
Departamento	Risaralda	Otro	
Nombre Área del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica - POMCA. (Marque con una X):	Risaralda ()		
	Otún ()		
	La Vieja ()		
	Campoalegre (X)		
	Pescador-RUT-Chanco-Catarina-Cañaveral ()		
	Opirama-Supía-Otros directos al Cauca ()		
	San Juan Alto ()		

2.6 POBLACION Y RECURSO BENEFICIADO

Personas beneficiadas	Aproximadamente 290 familias de la Comunidad del Resguardo Indígena Suratena, del municipio de Marsella, Risaralda
Recurso	Administrativo: Sí () No (X)

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, FORMA DE PAGO, ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			
3.1. VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO		**CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($170.568.489)** **APORTES CARDER:** CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($160.568.489) **APORTES EN ESPECIE DEL RESGUARDO:** DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)	
APORTES CARDER			
Aporte en Efectivo	$ 160.568.489	**Aporte en Especie**	N/A
VALOR TOTAL APORTES CARDER		$ 160.568.489	
VoBo. Encargado Secretaría General – Recursos Físicos	**Nombre:**	**Firma:**	
Vo. Bo. Líder del Proceso – Aporte de Personal	**Nombre:**	**Firma:**	
APORTES CONVENIENTE			
Aporte en Efectivo	NA	**Aporte en Especie**	$10.000.000
VALOR TOTAL APORTES CONVENIENTE		$ 10.000.000 Representados en conocimiento ancestral y mano de obra en actividades de seguridad alimentaria.	
CDP: N.A.			
3.2. PRESUPUESTO OFICIAL, APU, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Artículo 2.2.1.1.2.1.1,4) Art. 71 Decreto. 111/96			
Presupuesto Oficial. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1.4)			
Valor en letras	CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE		
Valor en números	$160.568.489		
Rubro Presupuestal			

Sector (Seleccionar la casilla)		Funcionamiento	X	Inversión		Convenio	
		Sistema General de Regalías		Otro, cuál?			
Ficha No.							
CDP No.							

PROGRAMA	**PROYECTO**	**ACTIVIDAD / SUBACTIVIDAD**
3.3205 Ordenamiento ambiental territorial	**3.1** Planificación y ordenamiento territorial	**Actividad 2.** Gestión de instrumentos y mecanismos de planificación y ordenamiento ambiental del territorio con enfoque étnico **Subactividad 2.** Desarrollar e implementar Consultas Previas en proceso de planificación del territorio

Avalúo Comercial Adquisición Inmuebles (Artículo 2.2.1.2.1.4.10.)	
Valor	
Valuador	

3.3. FORMA DE PAGO (Artículo 2.2.1.12.1.1. ,2)

Para hacer efectivo el pago al contratista, éste debe estar aprobado previamente en el SECOP II. Para realizar el pago o aportes, en el caso de convenio, el proponente y/o proveedor deberá mostrar las evidencias de su ejecución, como el informe, factura u otros equivalentes según el caso, el plazo aproximado del pago de la factura o acta una vez aprobada, será de 15 días hábiles

X	Mediante pagos parciales. Los pagos se realizarán por producto (__) mensuales (_X__) otro (__) cuál?_____ el pago será en proporción a la ejecución sustentada para la fecha del pago
	Acta Única de Pago
	Anticipo del _____% , y el saldo restante mediante pago único ____ , pagos parciales.
	Otro. Cuál?

Mediante pagos mensuales y de acuerdo con el avance en la ejecución de las actividades en cada uno de los componentes del convenio, deberá presentar un informe correspondiente a cada periodo según el avance de las actividades y anexar planilla de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, previo visto bueno del supervisor.

3.4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

(Art. 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 4º. Decreto 1082 de 2015).

El valor aquí descrito es el valor estimado de la futura contratación, la propuesta seleccionada no puede ser por un valor superior al estimado, con excepción de presentarse la necesidad de realizar un nuevo análisis económico previa justificación, siempre y cuando no supere el presupuesto oficial, el valor del contrato será según la propuesta aceptada por la entidad.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 La CARDER procedió a realizar un análisis comercial y financiero de este proceso contractual, teniendo como soporte las siguientes variables: I) La idoneidad y la experiencia del contratista que para estos efectos se exige desde la planeación precontractual: II) La dedicación y tiempo que implican el objeto y las actividades contractuales. El valor estimado del contrato está soportado en:

X	Análisis de precios del mercado		Lista de precios de otra entidad
	Lista de precios de la CARDER	X	Histórico de contrataciones de la CARDER
	Lista de precios del municipio de Pereira		Otras Corporaciones

	Otro, Cuál?

El valor estimado incluye todos los costos y obligaciones asociadas al contrato, de los cuales el contratista deberá enterarse, el valor presentado en la propuesta se entenderá que incluye todos costos y obligaciones que acarrea el contrato, ninguna propuesta debe ser presentada por un valor superior al presupuesto oficial.

EQUIPO DE TRABAJO CONVENIO				
ITEM	**CANTIDAD (mes)**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**DETALLE**
1 Coordinador indígena del territorio	6	2.664.750	**15.988.500**	Referencia del valor de un Técnico Administrativo grado 17 del Decreto 301 de 2024 con una dedicación del 70 %
1 Profesional Ciencias Agrícolas	6	2.155.423	**12.932.538**	Referencia del valor de un Profesional Universitario grado 10 del Decreto 301 de 2024 con una dedicación del 50 %
1 Arquitecto	6	2.155.423	**12.932.538**	Referencia del valor de un Profesional Universitario grado 10 del Decreto 301 de 2024 con una dedicación del 50 %
1 Auxiliar administrativo/ Apoyo operativo y logístico	6	1.768.672	**10.612.032**	Referencia del valor de un Auxiliar Administrativo grado 10 del Decreto 301 de 2024 con una dedicación del 100 %
TOTAL EQUIPO DE TRABAJO			**52.465.608**	

OBJETIVO ESPECÍFICO 1. Desarrollar el proceso de Armonización del territorio en el Resguardo Indígena Suratena						
ITEM	**CANTIDAD**	**PPROCESO CARDER CA 047/24**	**CONVENIO 395 del 2021**	**VALOR PROMEDIO /UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**DETALLE**
1 Médico tradicional	1	__	_	_	1.768.672	Referencia del valor de un Asistencial grado 10 del Decreto 301 de 2024 con una dedicación del 100 %
Insumos armonización	1	4.130.248	5.926.000	5.028.124	5.028.124	Valores de referencia histórico CARDER
Almentación (refrigerio y almuerzo)	150			36.000	5.400.000	Valores de referencia Contrato de Prestación de Servicio 722 de 2024 de CARDER
Transporte	8	_	_	352.031	2.816.248	Valores de referencia Contrato de Transporte 344 de 2024 de CARDER
TOTAL OBJETIVO ESPECÍFICO 1					**15.013.044**	

OBJETIVO ESPECÍFICO 2. Desarrollar un proceso para la promoción de la seguridad alimentaria a través de proyectos productivos en el Resguardo Indígena Suratena -						
ITEM	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL	DETALLE
Plantulas de Cacao	7.500	2.500	3.000	2.750	20.625.000	Valores de referencia del mercado (anexo cotizaciones)
Colinos de plátano	7.500	2.500	2.300	2.400	18.000.000	Valores de referencia del mercado (anexo cotizaciones)
Jornales	500	__	__	70.000	35.000.000	Valores de referencia histórico CARDER (Convenio 615 y 927 de 2024)
Transporte	4			352.031	1.408.124	Valores de referencia Contrato de Transporte 344 de 2024 de CARDER
TOTAL OBJETIVO ESPECÍFICO 2					75.033.124	

OBJETIVO ESPECÍFICO 3. Realizar la identificación de predios para la construcción de cocinas sin humo y biodigestores que cumplan con las condiciones técnicas necesarias.				
ITEM	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**DETALLE**
Transporte	10	352.031	**3.520.310**	Valores de referencia Contrato de Transporte 344 de 2024 de CARDER
TOTAL OBJETIVO ESPECÍFICO 3			**3.520.310**	

OBJETIVO ESPECÍFICO 4. Realizar en un proceso de cocreación de centros de pensamiento para las veredas La Siria y Curubital				
ITEM	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**DETALLE**
Alimentación talleres (refrigerio y almuerzo)	120	38.000	**4.560.000**	Valores de referencia Contrato de Prestación de Servicio 722 de 2024 de CARDER
Transporte	5	352.031	**1.760.155**	Valores de referencia Contrato de Transporte 344 de 2024 de CARDER
TOTAL OBJETIVO ESPECÍFICO 4			**6.320.155**	

OBJETIVO ESPECÍFICO 5. Realizar una (1) asamblea de seguimiento a acuerdos de la Consulta previa en el Resguardo Indígena Suratena				
ITEM	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**DETALLE**
Alimentación (refrigerio y almuerzo)	150	36.000	**5.400.000**	Valores de referencia Contrato de Prestación de Servicio 722 de 2024 de CARDER
Transporte	8	352.031	**2.816.248**	Valores de referencia Contrato de Transporte 344 de 2024 de CARDER
TOTAL OBJETIVO ESPECÍFICO 5			**8.216.248**	

TOTAL APORTES CARDER	$160.568.489
APORTES RESGUARDO (EN ESPECIE)	$10.000.000
TOTAL CONVENIO	$170.568.489

RESUMEN APORTES CARDER

ITÉM	APORTE CARDER
EQUIPO DE TRABAJO	$ 52.465.608
ARMONIZACIÓN DEL TERRITORIO	$ 15.013.044
PROCESO DE FORMACIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA	$ 75.033.124
IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS COCINAS SIN HUMO - BIODIGESTORES	$ 3.520.310
PROCESO DE COCREACIÓN CENTROS DE PENSAMIENTO	$ 6.320.155
ASAMBLEA SEGUIMIENTO ACUERDOS CONSULTA PREVIA	$ 8.216.248
TOTAL, APORTES CARDER	**$ 160.568.489**

El valor del presupuesto oficial es por la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($170.568.489). CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($160.568.489) APORTES CARDER**

DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000) APORTES EN ESPECIE DEL RESGUARDO, incluye todos los costos y obligaciones que acarrea el contrato.

4. MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN. (Art. 2.2.1.1.2.1.1, especialmente numeral 3o Decreto 1082 de 2015)

4.1. Modalidad de Selección

	LICITACION PUBLICA				
	Mayor a 280 SMLMV. (Artículo 2.2.1.2.1.1.1.)		Licitación (Artículo 38)		Subasta Inversa. (Artículo 2.2.1.2.1.1.1.)
	SELECCIÓN ABREVIADA				
	Subasta Inversa. (Artículo 2.2.1.2.1.2.2.)		Bolsa de productos. (Artículo 2.2.1.2.1.2.11.)		Acuerdo marco de precios. (Artículo 2.2.1.2.1.2.10.)
	Menor Cuantía. (Artículo 2.2.1.2.1.2.20.)		Declaratoria de desierta de una licitación. (Artículo 2.2.1.2.1.2.22.)		Prestación de Servicios de Salud. (Artículo 2.2.1.2.1.2.21.)
	MINIMA CUANTIA				
	Adquisición de Bienes		Adquisición de Servicios		Suministro
	Adquisición de Bienes y Servicios		**Otro:**		
	CONCURSO DE MERITOS				
	Concurso Abierto. (Artículo 2.2.1.2.1.3.1.)		Precalificación (Artículo 2.2.1.2.1.3.2. al 2.2.1.2.1.3.7.).		
X	**CONTRATACION DIRECTA**				
	Urgencia manifiesta. (Artículo 2.2.1.2.1.4.2.)		Contratación Empréstitos (Artículo 2.2.1.2.1.4.3.)	X	Contrato y/o convenio Interadministrativo (Artículo 2.2.1.2.1.4.4.)
	Actividades científicas y tecnológicas. (Artículo 2.2.1.2.1.4.7.)		Inexistencia pluralidad oferentes. (Artículo 2.2.1.2.1.4.8.)		Prest. Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. (Artículo 2.2.1.2.1.4.9.)
	Comodato		Compraventa		Grandes superficies
	Convenio Interinstitucional		Convenio, acuerdo marco o contrato con organizaciones		Arrendamiento y Adquisición de Inmuebles. (Artículo

			internacionales		2.2.1.2.1.4.10.)
	OTRO: NA				
	CONVENIO DE ASOCIACION DECRETO 092 DE 2017				
	Convocatoria Pública		Contratación Directa		
	OTRO:				

4.2. Fundamento jurídico que soporta la Modalidad de Selección
(Artículo 2.2.1.12.1.1.3)

El Convenio a suscribir es un Convenio Interadministrativo, regulado por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, la cual dispone que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas públicas o particulares, mediante la celebración de convenios, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

De acuerdo con lo establecido en la ley 2160 de 2021, en su Artículo 6°*" De la capacidad para contratar. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993"*.

Asimismo, en su Artículo 2º *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
(...) L). Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas. (…)

De otro lado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, numeral 6o de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales y las de desarrollo sostenible, en el ejercicio de su función puede celebrar convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.

Finalmente, la constitución Política de 1991 ha sido enfática y reiterativa en la armonía y coordinación que debe existir entre las diferentes entidades y órganos que componen el Estado y por ende sobre quienes ejercen la función administrativa, tal como puede observarse en Los Artículos 113 y 209, que señalan:

"Artículo 113. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Las partes signatarias del presente convenio dan cabal aplicación y respeto a los principios de la función administrativa establecidos en el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998 que de manera precisa los determina como "buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia".

Los artículos 5 y 6 de la misma ley 489 de 1998 también hacen especial referencia a la coordinación que debe haber entre las diferentes autoridades administrativas para lograr los fines estatales, ello de la siguiente manera:
"Artículo 5°. Competencia administrativa. Los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo.

Se entiende que los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados por el artículo 288 de la Constitución Política deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos.
Artículo 6°. Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".

Así mismo, es procedente la realización del presente Convenio Interadministrativo, conforme al Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del referido decreto.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Artículo 2.2.1.1.1.6.1.)	
5.1. Análisis del Mercado	
5.1.1. Económico	De acuerdo a la Cuenta Satélite Ambiental (CSA) del DANE https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-satelite/cuenta-satelite-ambiental-csa#cuenta-ambiental-y-economica-de-las-actividades-ambientales-y-transacciones-asociadas-cae-aata (consultada 24/07/2024). El gasto de las actividades ambientales se clasifica en dos grupos: protección ambiental y gestión de recursos. Las actividades de protección ambiental son aquellas cuya finalidad principal es la prevención, la reducción y la eliminación de la contaminación y otras formas de degradación del ambiente; mientras que las actividades de gestión de recursos tienen por finalidad principal preservar y mantener el stock de recursos naturales y, en consecuencia, evitar su agotamiento. A su vez, estas actividades ambientales son realizadas por diferentes productores los cuales se clasifican en: especializados (gobierno y actividades de manejo de residuos y aguas residuales), no especializados y por cuenta propia (industria manufacturera). Los especializados agrupan aquellos agentes que tienen como actividad principal la producción de bienes y servicios ambientales; los productores no especializados son aquellos que tienen como producción secundaria las actividades ambientales; y finalmente, los productores por cuenta propia son aquellos que producen productos ambientales para su propio consumo y no para la venta. Para 2022 preliminar, el gasto total del gobierno en protección ambiental creció en 9,9% y el gasto total en gestión de recursos decreció 7,1%, respecto a 2021

	provisional. Al interior de las actividades de protección ambiental, las actividades que presentaron la mayor participación en el gasto del gobierno en protección ambiental, para 2022 preliminar, fueron las otras actividades de protección del ambiente (45,5%), y protección de la biodiversidad y los paisajes (19,8%), que crecieron 29,1% y 9,9%, respectivamente Para 2022 preliminar, el gasto de inversión del gobierno en protección ambiental decreció 7,1% y el gasto de inversión en gestión de recursos creció 125,0%, respecto a 2021 provisional (ver cuadro 2). Al interior de las actividades de protección ambiental, las actividades que presentaron la mayor participación para 2022 preliminar fueron la gestión de aguas residuales (44,7%) que creció 118,9% y la protección de la biodiversidad y los paisajes (27,7%), que decreció 37,6%. Por su parte, las actividades de gestión de recursos que presentaron la mayor participación para 2022 preliminar fueron gestión de recursos hídricos (72,7%) y gestión de recursos madereros (23,4%), que crecieron 126,1% y 177,0%, respectivamente. Para 2022 preliminar, el gasto corriente del gobierno en protección ambiental creció en 20,1% y el gasto en gestión de recursos decreció 12,0%, respecto a 2021 provisional (ver cuadro 3). Al interior de las actividades de protección ambiental, las actividades que presentaron la mayor participación en 2022 preliminar fueron las otras actividades de protección del ambiente (63,2%) y protección de la biodiversidad y los paisajes (16,1%), que registraron crecimientos de 24,9% y 178,5%, respectivamente. Por su parte, las actividades de gestión de recursos que presentaron la mayor participación en 2022 preliminar fueron la gestión de recursos hídricos (71,6%) que decreció 25,5% y las otras actividades de gestión de recursos (21,1%), que creció 136,4%. A partir de la información disponible y según las definiciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Ministerio de Trabajo, el DANE ha definido los empleos asociados a las actividades ambientales como los Empleos Equivalentes a Tiempo Completo, orientados a reducir directa o indirectamente, las presiones sobre el capital natural a través de su gestión, protección, conservación y aprovechamiento sostenible en los procesos de producción de un bien o servicio, ya sea en sectores tradicionales como la manufactura y la construcción, o en nuevos sectores verdes emergentes como la energía renovable y la eficiencia energética. Los resultados de empleos asociados a las actividades ambientales corresponden a los empleos ofertados por los hogares con las características anteriormente mencionadas, registrados en la GEIH. Para 2022 provisional, los empleos ambientales asociados a las actividades ambientales ascendieron a 258.257 empleos equivalentes a tiempo completo, lo que representó un crecimiento de 26,5% respecto a 2021. En 2022 provisional, la categoría ocupacional que presentó la mayor participación fue independientes (52,8%) con 136.350 empleos. Al interior de los empleos ambientales las actividades que presentaron mayor participación fueron protección del aire y del clima, gestión de aguas residuales y gestión de residuos (70,3%); y educación, administración y gestión ambiental, y gestión de los recursos naturales (21,8%), que registraron crecimientos de 30,5% y 19,4% respectivamente.
5.1.2. Técnico Condiciones Técnicas	**REQUISITOS HABILITANTES:** **<u>EQUIPO MINIMO DE TRABAJO:</u>**

Exigidas (Artículo 2.2.1.1.2.1.1.,5 - Artículo 2.2.1.2.1.5.1.3 - Artículo 2.2.1.1.2.2.2)

En concordancia, con el fin de ejecutar debidamente las actividades de este convenio se considera que se requiere contar como mínimo con el siguiente equipo de trabajo:

Personal	Idoneidad	Experiencia General
1 Coordinador indígena del territorio	Tecnólogo (o su equivalente en estudios de profesional)	2 años
1 Profesional Ciencias Agrícolas	Profesional en Ciencias Agrícolas	2 años
1 Arquitecto	Arquitecto	2 años
1 Auxiliar administrativo/ Apoyo operativo y logístico	Técnico	2 años

Para acreditar dicho requisito, el proponente deberá aportar junto con la propuesta, los siguientes documentos: Hojas de vida, fotocopia de la cédula, certificados de estudios, tarjeta profesional en los casos que aplique y certificados de experiencia.

El CONVENIENTE deberá ejecutar las siguientes actividades:

OBJETIVO	CONDICIONES TÉCNICAS
1. Desarrollar el proceso de Armonización del territorio en el Resguardo Indígena Suratena	Se debe desarrollar un proceso de armonización del territorio en las siguientes condiciones: • Contar con la autorización de las Autoridades mayores para el desarrollo de la actividad • Concertar con las comunidades la fecha de la armonización. • El médico tradicional debe ser reconocido por las autoridades mayores y será el encargado de liderar las actividades del proceso de armonización de acuerdo a los usos y costumbres de su comunidad • Garantizar alimentación y refrigerio para 150 participantes • Facilitar el transporte a los participantes de acuerdo a necesidades de desplazamiento y al presupuesto destinado
2. Desarrollar un proceso para la promoción de la seguridad alimentaria a través de proyectos productivos en el Resguardo Indígena Suratena.	Se debe desarrollar un proceso para la promoción de la seguridad alimentaria a través de proyectos productivos, en las siguientes condiciones: • Contar con la autorización de las Autoridades mayores para el desarrollo de la actividad • Concertar con las comunidades las fechas y lugares de las jornadas siembra • Se entregarán 50 plántulas de cacao por familia para 150 familias • Se entregarán 50 colinos plátano por familia para 150 familias • Los jornales del mantenimiento serán parte de la contrapartida del Resguardo

3. Realizar la identificación de predios para la construcción de cocinas sin humo y biodigestores que cumplan con las condiciones técnicas necesarias.	Se deben desarrollar la identificación de predios para la construcción de cocinas sin humo y biodigestores que cumplan con las condiciones técnicas necesarias, en las siguientes condiciones: • Contar con la autorización de las Autoridades mayores para el desarrollo de la actividad. • El equipo de trabajo realizará los recorridos en la totalidad del Resguardo y diligenciará el formato que se concerte entre la CARDER y el Resguardo para la identificación de predios. • Se entregará un documento final soporte
4. Realizar en un proceso de cocreación de centros de pensamiento para las veredas La Siria y Curubital.	Se deben elaborar dos (2) Planes de manejo de residuos sólidos, en las siguientes condiciones: • Contar con la autorización de las Autoridades mayores para el desarrollo de la actividad • Concertar con las comunidades las fechas y lugares de las jornadas de diagnóstico y planificación. • Garantizar alimentación y refrigerio para 120 participantes en las jornadas • Entregar un documento final soporte
5. Realizar una (1) asamblea de seguimiento a acuerdos de la Consulta previa en el Resguardo Indígena Suratena.	Se deben desarrollar una asamblea de seguimiento acuerdos de la Consulta previa, en las siguientes condiciones: • Contar con la autorización de las Autoridades mayores para el desarrollo de la actividad • Concertar con las comunidades, el Ministerio del Interior y la CARDER las fechas de las jornadas • Garantizar alimentación y refrigerio para 150 participantes • Facilitar el transporte a los participantes de acuerdo a necesidades de desplazamiento y al presupuesto destinado

El proponente y/o proveedor deberá contar con usuario activo en la plataforma del SECOP II y hacer uso de la plataforma durante la ejecución del contrato.

NOTA: Que por su cuenta y riesgo el contratista deberá asumir los costos asociados de desplazamiento – transporte (cuando no pueda eventualmente ser suministrado por la CARDER o sus aliados), alimentación, hospedaje, suministro y/o uso de los equipos de cómputo, puestos de trabajo, escáner, impresora e impresiones, planos, papelería, entre otros elementos de oficina, elementos seguridad y salud en el trabajo, GPS, Tablet, elementos electrónicos (según el requerimiento de la supervisión en el acta de inicio e inducción), elementos de visualización institucional (MA-16 A-04 Manual de identidad Visual CARDER) y los elementos necesarios que sean requeridos para la ejecución del contrato o convenio, deberán ser asumidos por el contratista.

Así mismo se compromete a cumplir con las normas, procesos y procedimientos aplicable al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y declara conocer el sistema integrado de gestión implementado en la CARDER y los mecanismos relacionados con el trámite de quejas que puedan constituir conductas de acoso laboral o sexual.

	Los contratistas asignados para apoyar procesos del ejercicio de la autoridad ambiental; deberán entregar los productos en los plazos definidos por la supervisión y acordes a los instrumentos internos en aras de no afectar los tableros de control o indicadores. La ejecución requiere desplazamiento o visitas de campo: SI (_X_) NO (___) OCASIONALMENTE: ___ CONTINUAMENTE: _X_
5.1.3 Contrato de obra o conexo	El presente estudio previo corresponde a un contrato de obra o conexo conforme a lo dispuesto en la Ley 1697 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015: • **Contrato de obra:** SI () NO (X) **<u>Definición de contrato de obra:</u>** Los contratos de obra, según la Ley 1697 de 2013 y el Decreto 1075 del 2015, son aquellos celebrados para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. Las reformas necesarias para los servicios de agua potable, redes eléctricas, redes hidrosanitarias, aires acondicionados y arreglos locativos sobre bienes inmuebles, es decir, bienes adheridos permanentemente al inmueble y que coadyuvan a su funcionamiento adecuado y además su denominación de mantenimiento, es procedente concluir que se trata de un contrato de obra en los términos descritos en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y no de contratos de prestación de servicios. Los trabajos materiales sobre los inmuebles, incluidos los inmuebles por adhesión y por destinación, en los términos expuestos, deben considerarse como un contrato de obra. • **Contrato Conexo de obra:** SI () NO (X) **<u>Definición de contrato conexo de obra:</u>** son aquellos que tengan como objeto el diseño, operación y mantenimiento que versen sobre bienes inmuebles, además de los contratos de interventoría. En forma adicional, son conexos todos los demás definidos en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 2, es decir los contratos de consultoría siempre que el proyecto al que se refieran esté relacionado con un contrato de obra, a saber: (i) estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, (ii) estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para proyectos específicos, (iii) asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, (iv) asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación, ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Para el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, si dentro de los alcances se evidencia que los contratistas realizan visitas de evaluación, seguimiento y control a obras, seguimiento técnico, entre otros, los contratos se adecúan a los presupuestos doctrinales para ser considerados contratos conexos de obra. Normatividad aplicable: Ley 1697 de 2013 y el Decreto 1075 del 2015, Concepto 2386 de 2018 del Consejo de Estado, Número único: 11001-03-06-000-2018-00124-00.

5.1.4. Legal – Regulatorio	Las entidades deben cumplir con toda la normatividad ambiental vigente y seguir con todos los requerimientos del Sistema Integrado de Gestión de la Corporación. Además de: ➢ Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. ➢ Ley 1150 de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. ➢ Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional". ➢ Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. ➢ Ley 99 de 1993 Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones. ➢ Ley 21 60ndel 2021 ➢ Decreto 1076 de 2015 que reglamenta el sector ambiente en Colombia. ➢ Manual de supervisión e interventoría de la CARDER. ➢ Manual de Contratación de la CARDER Ley 2160 de 2021 en su artículo 6. ➢ Demás normas que contemplen o modifiquen.

5.2. Análisis de la Demanda (NO APLICA para contratación directa de prestación de servicios)

5.2.1. Adquisiciones Previas de la Entidad

TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL
Convenio 395 del 2021	Aunar esfuerzos entre la CARDER y el Resguardo Indígena de Suratena del Municipio de Marsella para adelantar los procesos de preconsulta y consulta previa en su territorio, para la actualización del POMCA del Río Campoalegre y otros directos al Cauca.	$138.775.000
Convenio 683 del 2023	Aunar esfuerzos entre la CARDER y el Resguardo Indígena “Suratena” del Corregimiento Alto Cauca del municipio de Marsella Risaralda, para el cumplimiento de los compromisos adquiridos con dicha comunidad relacionados con consulta previa en el marco del POMCA y caminos ancestrales.	$72.304.372

5.2.2. Histórico de Compras de Otras Entidades u Otros

TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL
Contrato 80000037597 Fundación Manuel Mejía – Ecopetrol	Servicio y Gestión para el cumplimiento de los compromisos derivados de la consulta previa (desarrollo social, cultural y	$ 2.000.000.000

		ambiental) con los resguardos Suratena y Altomira ubicados en el área de influencia del proyecto Variante Chinchiná – Pereira a ejecutar en el municipio de Marsella departamento de Risaralda.	

5.3. Análisis de la Oferta (NO APLICA para contratación directa de prestación de servicios)	
5.3.1. Quién vende	**No aplica**
5.3.2. Dinámica de producción, distribución y entrega de los servicios	No aplica

6. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (Artículo 2.2.1.1.1.6.2.)	
6.1. Capacidad Jurídica	
El convenio se suscribirá con el Resguardo Suratena, del municipio de Marsella, Risaralda, este deberá tener el acto administrativo expedido el Ministerio del Interior, en donde se evidencie que esta comunidad está reconocida como resguardo, toda vez que en ella se debe verificar su representante legal, también deberá contar con personería jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y que no se encuentran con inhabilidades, incompatibilidades, sanciones y/o prohibiciones.	
6.2. Capacidad Financiera	
6.2.1. Índice de Liquidez	NA
6.2.2. Índice de Endeudamiento	NA
6.2.3. Razón de cobertura de Intereses	NA
6.3. Capacidad Organizacional, salvo Contratación Directa, Mínima Cuantía, Salud, Enajenación de Bienes Estado, Producción Agropecuaria, Concesión y Cont. de EICE y SEM., Idoneidad y Experiencia	
6.3.1. Rentabilidad del patrimonio	NA
6.3.2. Rentabilidad del activo	NA
6.3.3. Otro. Margen Bruto, Neto, Operacional, Retorno, Rotación de activos totales o fijos, y Rotación de inventarios	NA

6.4 Condiciones de Idoneidad y Experiencia	
6.4.1 Idoneidad	Para cumplir con las necesidades documentadas se requiere de un resguardo indígena reconocido formalmente por el ministerio del interior
6.4.2 Experiencia	Mínimo un contrato o convenio ejecutado con entidades públicas o privadas

7. JUSTIFICACION Y CRITERIOS DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 5) (Señalar la casilla correspondiente)			
	No aplica para contratación directa o de valor que no exceda el 10% de la menor cuantía. Contratación Directa		Bienes y servicios de características técnicas uniformes
	Concurso de Méritos		Licitación Pública
	Menor precio		Mejor calidad según el pliego
	Convocatoria convenio de asociación Artículo 96 de la Ley 489 de 1998	X	Contrato o convenio interadministrativo obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con el objeto de la entidad
	Calidad y precio por puntajes y fórmulas del pliego. (Art. Artículo 2.2.1.1.2.2.2, a)		Calidad y Precio por relación costo-beneficio de acuerdo a: (Artículo 2.2.1.1.2.2.2 ,b)
	Condiciones técnicas y económicas mínimas. (Artículo 2.2.1.1.2.2.2, 1)		Condiciones técnicas adicionales. (Artículo 2.2.1.1.2.2.2, 2)
	Condiciones económicas adicionales (Artículo 2.2.1.1.2.2.2,3)		OTRO: CUAL?____
Justificación			

8. TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS, CERTIFICACIONES Y LICENCIAS Y OTROS ESTE PUNTO ES DE OBLIGATORIO DILIGENCIAMIENTO PARA LOS CONTRATOS DE OBRA (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 2. Decreto 1082 de 2015)			
Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad de la entidad o el beneficiario sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. A cargo de la entidad (___) A cargo del contratista (___)	**SÍ**	**No**	**NA**
			X
Certificaciones, autorizaciones o permisos de obra. A cargo de la entidad (___) A cargo del contratista (___).	**SÍ**	**No**	**NA**
			X
Requiere el contrato que se ejecutará de licencia o permiso ambiental o similar. A cargo de la entidad (___) A cargo del contratista (___).	**SÍ**	**No**	**NA**
			X
Requiere el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos. A cargo de la entidad (___) A cargo del contratista (___).	**SÍ**	**No**	**NA**
			X
Existe o se requiere constitución de servidumbre o permisos en caso de tenerse que ejecutar el contrato sobre predios ajenos. A cargo de la entidad (___) A cargo del contratista (___).	**SÍ**	**No**	**NA**
			X
Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares, debidamente autorizados para ello. A cargo de la entidad (___) A cargo del contratista (___).	**SÍ**	**No**	**NA**
			X
Certificación de sana posesión	**SÍ**	**No**	**NA**
			X
Certificación de legalidad de productos maderables	**SÍ**	**No**	**NA**
			X
Certificación de no sanciones ambientales (RUIA)	**SÍ**	**No**	**NA**
			X
Otros. Especificar:	**SÍ**	**No**	**NA**
			X

OBSERVACIONES:

9. RIESGOS (Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6º Decreto 1082 de 2015)	
Estimación	Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).
Tipificación	La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.
Asignación	Los riesgos aquí estimados serán asumidos por

9.1 PROBABILIDAD Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y Cómo puede ocurrir)	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																	Cómo se realiza	Periodicidad (Cuándo ?)
1	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Errores en la definición del objeto y los alcances del contrato	Incumplimiento de la meta o de la necesidad de la Entidad	1	5	6	Reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo	A la Entidad	Planeación, revisión y control	NO	Supervisor con el contratista.	Al iniciarlos estudos	Al ermina r losstuds	Comparar si lo requerido para la Entidad, es acorde con lo descrito en los estudios y documentos previos	Al momento dela elaboación y firmade los estudos y documentos previos
2	Específico	Interno	Selección	Operacional	Selección del contratista que no cumpla con la totalidad de los requisitos de idoneidad y experiencia	Incumplimiento del objeto y alcances del contrato	2	5	7	Reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo	A la Entidad	Revisión exhaustiva de los requisitos de idoneidad y experiencia	si	Persona que verifica los requisitos de idoneidad y experiencia del contratista	Al momento de la revisión	Al momento de la revisión	Verificar la idoneidad y experiencia del contratista	Al momento de la verificación de los requisitos y documentos del contratista

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y Cómo puede ocurrir)	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																	Cómo se realiza	Periodicidad (Cuándo?)
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto contractual	Incumplimiento de la meta o de la necesidad de la Corporación * Incumplimiento legal	2	4	6	Reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo	A la Entidad	Labores efectivas de supervisión	si	Supervisión del contrato	Al momento de la elaboración del acta de inicio	Tres (3) días hábiles posteriores al acta de inicio	Verificar en el portal único de contratación-SECOP	Durante la ejecución del contrato hasta la liquidación
	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Liquidación del contrato sin el cumplimiento total de los alcances contractuales	Afectación del equilibrio económico de la Entidad	1	5	6	Reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo	A la Entidad	Labores efectivas de supervisión	si	Supervisor del contrato	Al momento cuando se presente el hecho generador de incumplimiento	Al momento del acta final	Seguimiento permanente en la supervisión	**4**
5	Específico	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de la publicación del contrato en el portal único de contratación-SECOP	Incumplimiento legal de la publicidad de la contratación de la Entidad	3	5	6	Reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo	Al servidor público asignado como supervisor o interventor	Personas que apoyan como controles adicionales	No	Supervisor o interventor y personas que apoyan en la publicación en SECOP	Al momento de la elaboración del acta de inicio	Tres (3) días hábiles posteriores al acta de inicio	Verificar en el portal único de contratación-SECOP	Fechas mencionadas

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y Cómo puede ocurrir)	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																	Cómo se realiza	Periodicidad (Cuándo?)
6	Específico	Interno	Contratación	Operacional	El contratista no suscribe el contrato en el plazo previsto.	Se etrasa el perfeccionamiento del ontrato y se puede afectar el logro de los objetivos y la necesidad que se pretende cubrir con el contrato que se celebra.	3	3	6	Reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo	Al contratista	Labores efectivas de supervisión	No	Supervisor	Etapa precontractual	Al agotar el proceso de firmas por parte de la entidad	Al legalizar el contrato	Al momento de la verificación de las firmas electrónicas por parte de la entidad
7	Específico	Interno	Contratación	Operacional	Actos de corrupción	Investigación disciplinaria	1	1	1	Reducir la probabilidad del riesgo	Al ontratista	Suspensiónd el contrato	No	Entidad	Al momento de identificar un acto de corrupción realizado por parte del contratista.	Al momento de identificar por parte de la AOJ, un acto de corrupción realizado por parte del contratista.	Seguimiento por el supervisor al contratista.	Durante la ejecución del contrato hasta la debida liquidación del mismo.
8	Específico	Externo	Contratación	Operacional	Accidente de trabajo durante la ejecución de visitas técnicas	Incapacidad del contratista * Afectación en el cumplimiento de los alcances por incapacidad del contratista.	2	5	7	Reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo	La Entidad Contratista	Labores efectivas de supervisión e interventoría	No	La Entidad Contratista La compañía aseguradora	Al momento de la elaboración del acta de inicio	Al momento del acta de liquidación	Seguimiento permanente en la supervisión o interventoría	Durante la ejecución del contrato hasta la liquidación

9.2 EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD (Artículo 2.2.1.1.1.6.3.)
Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los (**productos, obras, realizar las actividades, entre otras)** planteados en el presente estudio previo, permitirán a la entidad alcanzar los objetivos y las metas de su Plan de Acción en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustent**ó** el presente estudio previo.
9.3 FORMA DE MITIGAR EL RIESGO (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 6)
Con la Entrega oportuna y de calidad de los elementos que hacen parte del objeto contractual se logra verificar el cumplimiento del mismo, sumado a ello, se exigirá la constitución de la garantía de la calidad de los bienes y/o servicios.

10. SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11. Decreto 1082 de 2015) (No obligatoriedad para mínima cuantía, convenio interadministrativo, contrato con grandes superficies, contrato de seguros debidamente justificado en el estudio previo. En las demás modalidades de selección, son obligatorias las garantías de **seriedad de la oferta y cumplimiento**)
en caso de que el lapso de tiempo entre la fecha de suscripción del contrato y el acta de inicio sea superior a dos (2) meses, se deberá informar a la aseguradora para ajustar estos términos de las pólizas, contando desde el acta de inicio
Los valores aquí estipulados son opciones mínimas de cobertura y vigencia.

	GARANTIA	COBERTURA	VIGENCIA
	Seriedad del ofrecimiento	10% del valor del valor de la oferta. En los casos de subasta o adjudicación por la sumatoria de los ítems, será por del valor del presupuesto oficial	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la fecha de Resolución de Aprobación de la Garantía o Pólizas exigidas. Período mínimo 60 días calendario. (Artículo 2.2.1.2.3.1.9.).
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Igual al plazo del contrato y hasta seis (6) meses más; en todo caso el contratista deberá extender la póliza hasta la fecha de liquidación del contrato, contados desde la fecha de suscripción del contrato
X	Cumplimiento	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo	El plazo del contrato y hasta seis (6) meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12.). Contados desde la fecha de suscripción del contrato
X	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	No inferior al 10% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y hasta 3 años más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13.), contados desde la fecha de suscripción del contrato. En todo caso, el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato. En caso de adicionarse, suspenderse, se adelante audiencia del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o de ser necesaria la modificación de la póliza, los términos serán ajustados por el proponente y/o proveedores contados desde la fecha de inicio del contrato y garantizando el termino de igual al plazo del contrato y 3 años
	Estabilidad y calidad de la obra	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones No inferior al 50% del valor del contrato.	No inferior a 5 años contados a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra por parte de la entidad. (Artículo 2.2.1.2.3.1.14.). No inferior al plazo del contrato y hasta cinco (5) años más, a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra, por parte de la

			entidad. (Artículo 2.2.1.2.3.1.14.). Para la aprobación se tendrá en cuenta desde la fecha de suscripción del contrato. En la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra el proponente y/o proveedor deberá extender la póliza para cumplir con los requisitos establecidos. En todo caso, el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato, contados desde la fecha de suscripción del mismo. Por lo tanto, el supervisor en el momento de elaborar el acta de recibo final, debe solicitar al contratista la ampliación de la vigencia de este amparo.
	Calidad de los bienes	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos La garantía mínima presunta y los vicios ocultos. No inferior al 50% del valor del contrato	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. (Artículo 2.2.1.2.3.1.16.). Igual al plazo del contrato y hasta seis (6) meses más, contados desde la suscripción del contrato.
X	Calidad del servicio	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato.	Por el término del contrato y hasta seis (6) meses más, contados desde la fecha de suscripción del contrato. En la interventoría, igual a la garantía de estabilidad del contrato principal. Artículo 2.2.1.2.3.1.15.) (Art 85 Ley 1474).
X	Responsabilidad extracontractual	$ contrato en smmlv / $ smmlv < a 1.500 / 200 1.500 a 2.500 / 300 2.500 a 5.000 / 400 5.000 a 10.000 / 500 10.000 o más hasta 75.000 / 5% $ Contrato	Igual al plazo del contrato y hasta 6 meses más la liquidación del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12.), contados desde la fecha de suscripción del contrato. en todo caso el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato Contados desde la fecha de suscripción del contrato. En caso de ser necesario, el proponente y/o proveedor deberá extender la póliza, contando los términos desde la fecha del acta de inicio. Además, los amparos adicionales de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.1.18, se deben suscribir con un valor asegurado igual al del amparo principal.
	En esta casilla relacionar las pólizas que debe solicitar el contratista, en los contratos que éste celebre.	Valores y términos que deben ser solicitados en cada una de las pólizas	La Entidad ejecutora/ el contratista del contrato o convenio, deberá incluir en los contratos o convenios que realice para desarrollar el objeto contractual, en la cláusula de garantías que se exige al contratista, que las garantías aquí señaladas sean expedidas en formato de entidades estatales y que los beneficiarios del mismo sean a favor de la CARDER, con quien se celebra el presente convenio o contrato.
	Otra	0% del valor del contrato	

¿Es aplicable el Art. 7º de la Ley 1150 de 2007 "Excepciones al otorgamiento de garantías en los contratos de empréstito, interadministrativos, ¿seguros y mínima cuantía?	**SI**	**NO**
		X

JUSTIFICACIÓN	No aplica

11. ACUERDOS COMERCIALES (Art. 2.2.1.1.2.1.1 ,8) (NO APLICA PARA MINIMA CUANTÍA) **Verificar si la contratación a realizar está cobijada por un TLC o Acuerdo Comercial, por:**		
La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas o acuerdo comercial.	**SI**	**NO**
		X
La CARDER se encuentra incluida en el capítulo de las compras públicas.	**SI**	**NO**
		X
Los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.	**SI**	**NO**
		X
Deben aplicarse las reglas de Acuerdos Internacionales o TLCs	**SI**	**NO**
		X
Con qué Estado o Estados	No aplica de acuerdo con los establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 literal D: "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".	

12. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA (Art. 83 Ley 1474 de 2011) Establecer si por la complejidad del contrato se requiere supervisión interna o interventoría externa (Los contratos de obra de mayor cuantía siempre requerirán interventoría externa (Art. 32 Ley 80/93)		
Existe dentro de la planta de cargos de la entidad un funcionario con la idoneidad suficiente para supervisar el contrato.	**SI**	**NO**
	X	
Se requiere contratar interventoría externa.	**SI**	**NO**
		X
Se requiere contratar supervisión externa.	**SI**	**NO**
		X
Por qué: La supervisión del contrato no demanda conocimientos altamente especializados, en razón a que las actividades del mismo no son complejas.		
Empleado sugerido en razón a su idoneidad para desarrollar la supervisión al contrato:	**MÓNICA SALAZAR ISAZA**	

13. FICHA TÉCNICA (En procesos de Subasta Inversa, Obra o Adquisición de Bienes)	
Denominación técnica del bien o servicio:	
Unidad de medida:	
Descripción:	

14. MANIFESTACION ANTICORRUPCION
La CARDER expresamente manifiesta en cumplimiento de pronunciamiento del Consejo de Estado frente a los efectos que en la contratación estatal en Colombia tienen actos de corrupción cometidos en el extranjero, por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que participan en la actividad contractual colombiana, que cuenta con las herramientas para prevenirlas, sancionarlas y conjurarlas, en igual o mayor medida que los actos de corrupción en la contratación interna, y que como entidad estatal, resalta:

a-. El deber jurídico concreto que tiene de prevenir los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.
b-. La necesidad para los intervinientes en la actuación contractual de observar la carga de conocimiento, esto es, determinar la calidad con la que actúa el proponente o el contratista, razón por la que se deben agotar los mecanismos que brinden dicho conocimiento
c-. Que los intervinientes en la actuación contractual deben observar los principios antes citados, y que su incumplimiento conlleva las sanciones legalmente establecidas a nivel nacional e internacional

15. POLITICA DE PRIVACIDAD, PROTECCIÓN **Y SEGURIDAD DE LOS DATOS**
Disponemos de mecanismos que garantizan la protección, almacenamiento y buen uso de sus datos personales, por eso y de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 para conocer la política, ingrese al portal web de la entidad.

16. DOCUMENTOS MINIMOS QUE DEBE ADJUNTAR LA PROPUESTA
Todos los documentos requeridos deben ser legibles para la revisión. Los términos estipulados se entenderán para la fecha de revisión por parte de la OAJ

- Carta de presentación de la oferta (Para procesos de invitación pública, convocatorias, selección abreviada, concurso de méritos, licitación pública).
- Propuesta (con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente y/o proveedor ha leído, conoce y acepta lo establecido en los estudios y documentos previos, formato de invitación y/o pliego de condiciones según corresponda, manual de supervisión e interventoría y manual de contratación de la Entidad).
- Formato Único de Hoja de vida DAFP del proponente y/o proveedor persona natural o jurídica (debidamente diligenciada y con una vigencia no superior a 3 meses. La hoja de vida debe estar diligenciado mínimo con la información requerida para acreditar la idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato). La experiencia e idoneidad relacionada en la hoja de vida debe coincidir con los soportes que se adjunten.
- Soportes de la hoja de vida del contratista y/o proponente (Constancias Académicas, Certificados de Experiencia que acrediten la idoneidad y experiencia solicitada para la contratación, para ser validada.
- Copia de la Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes y no sanciones profesionales (los reglamentados, para persona natural y en los casos de personal específico requerido)
- Copia de la cédula de ciudadanía del contratista (persona natural) o del representante legal (persona jurídica).
- Poder (Los Proponentes podrán presentar Ofertas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la oferta o propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato)
- Copia de la Libreta Militar contratista o representante legal para hombres menores de 50 años. NO APLICA para persona natural que pertenezca a una comunidad indígena (certificación en este caso). Para hombres mayores de 18 años y menores de 24 años deben tener la situación militar definida. Los mayores de 24 años y menores de 50 años que no se encuentren con la situación deberán presentar certificación provisional que acredite el trámite de la definición de la situación militar.
- Certificado de constitución, existencia y representación legal (para la persona jurídica o cuando se requiera establecimiento de comercio el certificado equivalente, el certificado debe ser con vigencia no superior a tres meses y que cumpla con los requisitos establecidos en la ley) será verificado en el SECOP II en el perfil del proponen el cual debe cumplir con los requisitos de ley, en los casos de fallas de la plataforma se podrá anexar el documento.
- Certificado de registro único de proponentes (RUP) que cumpla con los requisitos establecidos en la ley, (Aplica en Selección Abreviada, Licitación Pública, Concurso de Méritos, convocatoria pública del decreto 092 en los casos que no presenten los indicadores del contador, y contratación directa único oferente) en los casos que aplique será verificado en el SECOP II en

el perfil del proponen el cual debe cumplir con los requisitos de ley, no superior a tres meses, cuando existen fallas de la plataforma o no está en ella se podrá anexar el documento.

- Si existe restricción en el momento de contratación la autorización pertinente (persona jurídica)
- Certificado de constitución (para el caso de consorcio o unión temporal con los porcentajes de participación de cada integrante, si existe alguna limitación y demás indicaciones pertinentes)
- Copia del Formulario de Registro Único Tributario RUT que especifique el tipo de régimen (Persona Natural o Jurídica) actualizado según la normatividad vigente.
- Certificado de antecedentes Fiscales CGR, Persona Natural, persona jurídica y representante legal (la dependencia de la CARDER que adelanta el trámite contractual los consulta en la página web) no superior a un (1) mes.
- Certificado de antecedentes disciplinarios PGN, Persona Natural, Persona jurídica y representante legal (la dependencia de la CARDER que adelanta el trámite contractual lo consulta en la página web) no superior a un (1) mes.
- Certificado de antecedentes judiciales Persona Natural, y/o representante legal (la dependencia de la CARDER que adelanta el trámite contractual, los consulta en la página web), no superior a un (1) mes.
- Certificado de antecedentes del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Persona Jurídica o persona natural con personal a cargo: Certificación de estar a paz y salvo en los aportes al sistema de seguridad social en los últimos seis meses, suscrita por el Revisor Fiscal (adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional, copia de cédula y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigencia no superior a 3 meses) o Representante Legal (cuando no tiene revisor fiscal).
- Persona natural: Certificación de afiliación en la que se demuestre que está activo en el sistema de seguridad social (salud y pensión) o recibo de pago donde se evidencie el mes, la EPS y el fondo de pensiones al que pertenece.
- Examen médico pre-ocupacional, para contrato de prestación de servicios, Persona Natural, contrato superior a un (1) mes).
- Certificación bancaria no superior a 3 meses.
- (__) Otros : Especificar:
- En los casos que se solicite personal adicional o específico, se deben anexar los soportes que acrediten los requisitos establecidos como la hoja de vida, certificados de experiencia, tarjeta profesional, y demás que sean pertinentes para la verificación.
- Documentos específicos requeridos desde el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST): Se debe acreditar mediante certificación emitida por la ARL donde se indique el porcentaje de implementación del SG-SST, con un cumplimiento mínimo del 61%, o mediante certificación expedida por el profesional en el SG-SST donde se indique el porcentaje de implementación del SG-SST, con un cumplimiento mínimo del 61%, junto con la autorización emitida por la autoridad competente para que el profesional gestione tal sistema. (Capitulo No. 6 Decreto 1072 de 2015 y Resolución No. 0312 de 2019 – por el cual se definen los estándares mínimos del sistema de seguridad y salud en el trabajo SG-SST).
- Declaración de bienes, rentas y conflicto de intereses en el aplicativo de la función pública, al cual se puede ingresar por el siguiente link: https://funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ley-2013, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2013 de 2019, de la vigencia inmediatamente anterior. Este requisito sólo aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- Certificación del curso de Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción de la Función Pública, con fecha de generación no superior a tres (3) meses, el cual se puede realizar desde el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad. Este requisito sólo aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
- Certificado Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, Ley 2097 de 2021, no superior a un (01) mes, el cual se puede realizar desde el siguiente link: https://www.redam.gov.co/ Este requisito sólo aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

- En el marco de nuestro compromiso con la integridad, transparencia y el cumplimiento de las normativas que rigen la contratación estatal, la entidad se reserva el derecho para llevar a cabo la consulta de antecedentes y requerimientos, al momento de iniciar el proceso precontractual.
- Documentos específicos requeridos desde el Sistema de Gestión Ambiental:

DOCUMENTO	Tipo de Contrato	
	Todos los tipos de Contrato	
	Persona Natural	Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal
Cuando se utilice madera o agregados pétreos, deberá presentar los soportes de compra en lugares autorizados legalmente.	Cuando el objeto involucre actividades donde se utilice madera o agregados pétreos	
Cuando se generan escombros, deberá presentar los soportes de movilización y disposición de escombros y otros residuos de construcción y demolición (RCD), en lugares autorizados legalmente.	Cuando el objeto involucre actividades que generen escombros y otros residuos de construcción y demolición (RCD)	
Cuando se generan residuos peligrosos, deberá presentar los soportes de disposición final, por parte de gestor ambiental autorizado.	Cuando el objeto involucre actividades que generen residuos peligrosos	
Responsabilidad de tramitar los permisos ambientales necesarios de acuerdo a la Obra o Actividad a ejecutar.	Cuando el objeto involucre esta necesidad	

Otros documentos específicos teniendo en cuenta el objeto a contratar: _____

Responsable elaboración de Estudios Previos	Nombre	**MÓNICA SALAZAR ISAZA**
	Cargo o No. Contrato	Profesional Especializado SGAT
Vo Bo. Técnico o Profesional sugerido como supervisor	Nombre	**MÓNICA SALAZAR ISAZA**
	Cargo	Profesional Especializado SGAT
Vo. Bo. jefe Dependencia o líder del proceso	Nombre	**LUIS ALBERTO SILVA JARAMILLO**
	Cargo	Subdirector de Gestión Ambiental Territorial
Revisión Jurídica	Nombre	**STEFANY SÁNCHEZ OVIEDO**
	Cargo	Abogada de apoyo CPS 71-2024